

31

DEUS PROVIDE ET PRO

Revista

Enero 2013

Revista Penal

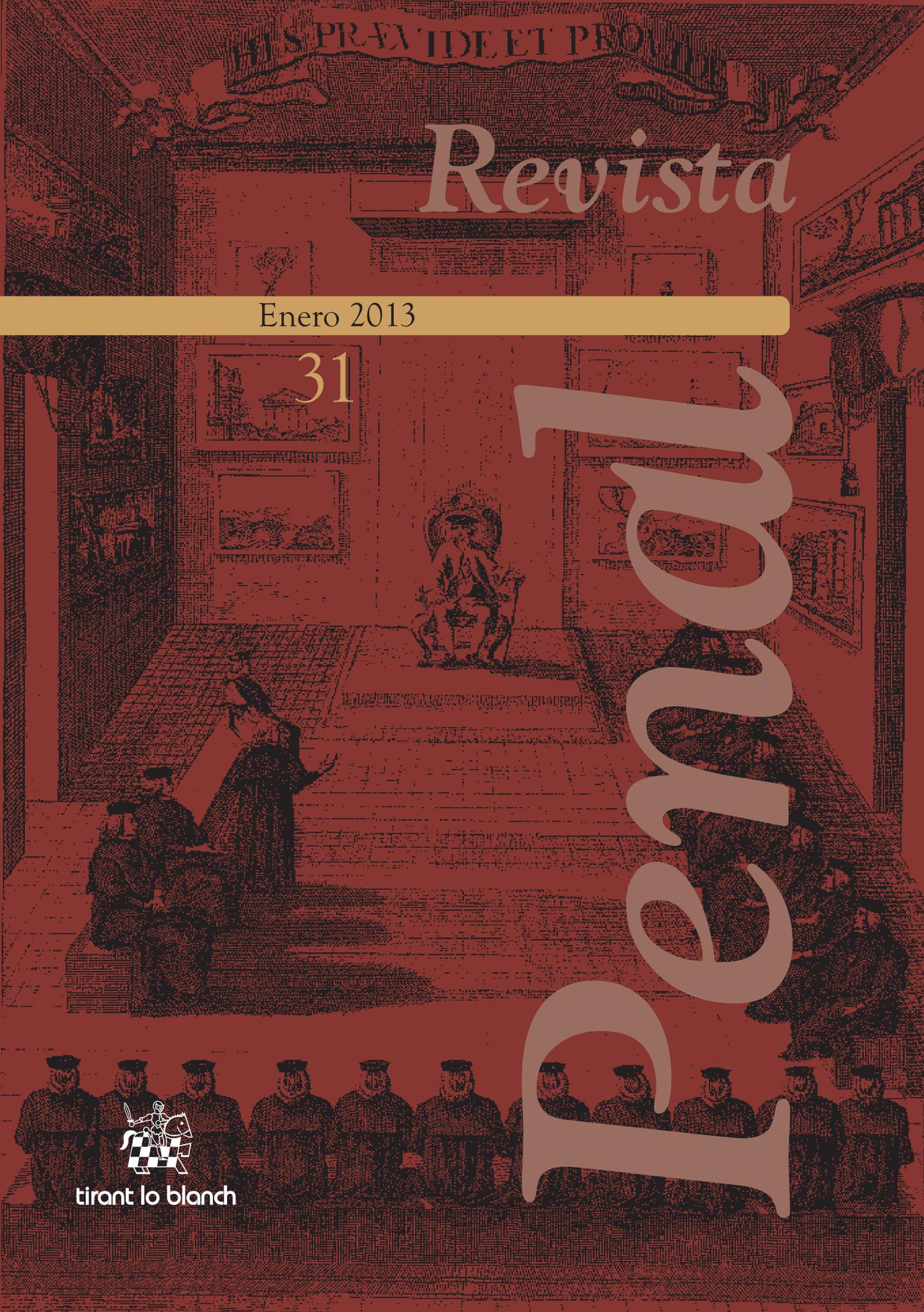
31

Penal

Enero 2013



tirant lo blanch



Revista Penal

Número 31

Sumario

Doctrina

– Sobre el fundamento y la justificación de las medidas de seguridad aplicables al delincuente habitual “peligroso”, por <i>Viviana Caruso Fontán</i>	3
– Principios y garantías de la mediación penal desde un enfoque resocializador y victimológico, por <i>Vicenta Cervelló Donderis</i>	22
– Cambios jurisprudenciales y retroactividad desfavorable (A propósito de la STEDH Del Rio Prada c. España) por <i>María Luisa Cuerda Arnau</i>	52
– Observaciones sobre el principio de inviolabilidad de la libertad personal, por <i>Massimo Luigi Ferrante</i>	70
– Las penas aplicables a las personas jurídicas en el Código penal español, por <i>Manuel Gallego Díaz</i>	85
– El actuar en lugar de otro y la responsabilidad penal de las personas jurídicas: significado previo y posterior a la reforma del Código penal, por <i>María Soledad Gil Nobajas</i>	100
– El delito de tráfico ilegal de órganos humanos, por <i>M^o del Carmen Gómez Rivero</i>	113
– La relevancia práctica del principio acusatorio (mejor denominado, principio de proporcionalidad), en la LORPM (art. 8 párrafo segundo): ¿aplicación obligatoria de las medidas de internamiento al menor cuando, por idéntica infracción, el CP no prevé pena privativa de libertad para el adulto?, por <i>Leticia Jericó Ojer</i>	140
– El uso de las nuevas tecnologías como método de blanqueo de capitales, por <i>Covadonga Mallada Fernández</i>	161
– La autoría mediata por dominio de un aparato de poder como instrumento para la elaboración jurídica del pasado, por <i>Francisco Muñoz Conde</i>	171
– La medida de internamiento en régimen cerrado en la LORPM ¿Estamos ante un Derecho penal de la seguridad? por <i>Inés Olaizola Nogales</i>	190
– El tratamiento de la homosexualidad en la legislación penal española, por <i>Cristina Rodríguez Yagüe</i>	221
– El futuro del Derecho penal internacional, por <i>Gerhard Werle y Boris Burghardt</i>	247
Sistemas penales comparados: Detenciones ilegales (Illegal detention)	262
Bibliografía: Notas bibliográficas, por <i>Francisco Muñoz Conde y María Luisa Escalada</i>	326



Universidad
de Huelva



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA



tirant lo blanch

Publicación semestral editada en colaboración con las Universidades de Huelva, Salamanca, Castilla-La Mancha, Pablo Olavide de Sevilla y la Cátedra de Derechos Humanos Manuel de Lardizábal.

Dirección

Juan Carlos Ferré Olivé. Universidad de Huelva
ferreolive@terra.es

Comité Científico Internacional

Kai Ambos. Univ. Göttingen	Victor Moreno Catena. Univ. Carlos III
Luis Arroyo Zapatero. Univ. Castilla-La Mancha	Francisco Muñoz Conde. Univ. Pablo Olavide
David Baigún. Univ. Buenos Aires	Enzo Musco. Univ. Roma
Ignacio Berdugo Gómez de la Torre. Univ. Salamanca	Francesco Palazzo. Univ. Firenze
Gerhard Dannecker. Univ. Heidelberg	Teresa Pizarro Beleza. Univ. Lisboa
Jorge Figueiredo Dias. Univ. Coimbra	Claus Roxin. Univ. München
George P.Fletcher. Univ. Columbia	José Ramón Serrano Piedecosas. Univ. Castilla-La Mancha
Luigi Foffani. Univ. Módena	Ulrich Sieber. Max Planck Institut- Freiburg
Nicolás García Rivas. Univ. Castilla-La Mancha	Juan M. Terradillos Basoco. Univ. Cádiz
Vicente Gimeno Sendra. UNED	Klaus Tiedemann. Univ. Freiburg
José Manuel Gómez Benítez. Univ. Complutense	John Vervaele. Univ. Utrecht
José Luis González Cussac-Univ. Jaume I	Joachim Vogel. Univ. Tübingen
Winfried Hassemer. Univ. Frankfurt	Eugenio Raúl Zaffaroni. Univ. Buenos Aires
Borja Mapelli Caffarena. Univ. Sevilla	

Consejo de Redacción

Miguel Ángel Núñez Paz, Susana Barón Quintero y Victor Macías Caro (Universidad de Huelva). Adán Nieto Martín, Eduardo Demetrio Crespo y Ana Cristina Rodríguez (Universidad de Castilla-La Mancha). Emilio Cortés Bechiarelli (Universidad de Extremadura) Lorenzo Bujosa Badell, Eduardo Fabián Caparros, Nuria Matellanes Rodríguez, Ana Pérez Cepeda y Nieves Sanz Mulas (Universidad de Salamanca), Paula Andrea Ramírez Barbosa (Universidad Externado, Colombia), Paula Bianchi (Universidad de Los Andes, Venezuela), Carmen Gómez Rivero y Elena Núñez Castaño (Universidad de Sevilla), Pablo Galain Palermo (Max Planck Institut - Universidad Católica de Uruguay).

Sistemas penales comparados

Martin Paul Wassmer (Alemania)	Sergio J. Cuarezma Terán (Nicaragua)
Luis Fernando Niño (Argentina)	Carlos Muñoz Pope (Panamá)
Zunyou Zhou (China)	Víctor Roberto Prado Saldarriaga (Perú)
Álvaro Orlando Pérez Pinzón (Colombia)	Bárbara Kunicka-Michalska (Polonia)
Roberto Madrigal Zamora (Costa Rica)	Frederico de Lacerda da Costa Pinto (Portugal)
Elena Núñez Castaño (España)	Ana Cecilia Morún (Rep. Dominicana)
Angie A. Arce Acuña (Honduras)	Svetlana Paramonova (Rusia)
Victor Manuel Macías Caro (Italia)	Pablo Galain Palermo (Uruguay)
Manuel Vidaurri Aréchiga (México)	Jesús Enrique Rincón Rincón (Venezuela)

www.revistapenal.com

© TIRANT LO BLANCH
EDITA: TIRANT LO BLANCH
C/ Artes Gráficas, 14 - 46010 - Valencia
TELF.S.: 96/361 00 48 - 50
FAX: 96/369 41 51
Email: tlb@tirant.com
http://www.tirant.com
Librería virtual: http://www.tirant.es
DEPÓSITO LEGAL: B-28940-1997
ISSN.: 1138-9168
IMPRIME: Guada Impresores, S.L.
MAQUETA: PMc Media

Si tiene alguna queja o sugerencia envíenos un mail a: atencioncliente@tirant.com. En caso de no ser atendida su sugerencia por favor lea en www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa nuestro Procedimiento de quejas.



El uso de las nuevas tecnologías como método de blanqueo de capitales

Covadonga Mallada Fernández

Revista Penal, n.º 31. - Enero 2013

Ficha técnica

Autora: Covadonga Mallada Fernández

Adscripción institucional: Doctora en Derecho. Universidad de Oviedo

Sumario: 1. Introducción. 2. Etapas del blanqueo. 3. Métodos de blanqueo de capitales. 4. Uso de Internet y las nuevas tecnologías. 4.1. Tarjetas anónimas y dinero electrónico. 4.2. Las nuevas tecnologías y el blanqueo de capitales: *Second life*. 5. Conclusiones 6. Bibliografía.

Abstract: This paper analyzes the use of new technologies such as electronic cash or online role-playing games such as *Second Life* or *World of Warcraft*, to carry out crimes such as money laundering or terrorist financing, because nowadays, the use of these new technologies is not subject to strict financial controls and information exchange requirements as it happens outside the virtual world, therefore, these methods offer an excellent opportunity for criminals to carry out their illegal activities with impunity.

Key Words: Money laundering, new technologies, terrorist financing, virtual platforms, tax evasion.

Resumen: Este trabajo pretende analizar el uso de las nuevas tecnologías, como el dinero electrónico o juegos de rol online, como *Second Life* y *World of Warcraft*, para llevar a cabo delitos tales como el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo ya que en la actualidad, el uso de estas nuevas tecnologías no está sujeto a los estrictos controles financieros y los requisitos de intercambio de información de las actividades llevadas a cabo fuera del mundo virtual, por lo tanto, ofrecen una excelente oportunidad para los criminales para llevar a cabo sus actividades ilícitas con impunidad.

Palabras clave: Blanqueo de capitales, nuevas tecnologías, financiación del terrorismo, plataformas virtuales, evasión de impuestos.

Observaciones: Este trabajo ha sido realizado en el marco del Proyecto I+D del Ministerio de Ciencia e Innovación (DER 2008-06263) “Una nueva perspectiva tributaria del blanqueo de capitales”. Investigadora principal (Dra. Manuela Fernández Junquera).

Recepción del artículo: 8-03-2012.

Evaluación favorable: 25-05-2012.

1. Introducción

El continuo desarrollo y expansión de Internet como nueva herramienta de comunicación y transmisión de datos lo ha convertido en uno de los medios más utilizado para realizar actividades de carácter lúdico, financiero o comercial. Sin embargo, a la par que esta nueva herramienta se utiliza para llevar a cabo actividades lícitas también se utiliza para otras actividades menos legales que pueden llegar a constituir delitos. Esta *ciberdelincuencia* se aprovecha de la dificultad que tiene la persecución de los delitos en este medio y del anonimato que le ofrece el mismo.

Aunque los delitos sigan siendo en esencia los mismos que los que se comenten en los medios físicos tradicionales, la peculiaridad de Internet dota a los mismos de una especial estructura que obliga a actualizar los tipos delictivos, los cuales, han sido configurados sobre unos tipos clásicos de relaciones interpersonales, por lo que a partir de ahora se deben modificar las figuras delictivas para adaptarse a estas nuevas realidades. Por todo ello, Internet se ha convertido en un medio útil para quienes desean realizar conductas fraudulentas que determinan un perjuicio económico a terceros. Así, uno de los casos que ha puesto en duda el actual modelo legislativo que rige en Internet es el cierre del servicio de descargas *Megaupload*. Mientras que el FBI les acusa de delitos tales como piratería, blanqueo de capitales y evasión fiscal, muchos autores defienden un cambio en la red en el que se facilite la libertad de acceso a la información por encima de otros derechos, como son los de autor, pero que se proteja a los usuarios de la red, que en muchos casos resultan estafados

por vendedores anónimos o son víctimas del *phishing*¹. Quizás, la sentencia judicial que se dicte en los Estados Unidos respecto a *Megaupload* abra un nuevo camino en cuanto a la legislación de la red y el intercambio de información entre usuarios.

En este trabajo trataremos delitos tales como el blanqueo de capitales y la evasión fiscal, los cuales se han visto incrementados en los últimos años gracias a la utilización de estas nuevas tecnologías. De este modo, los delitos fiscales son unos de los delitos que más ha proliferado en la red a través de la venta de bienes y servicios online. Los hechos imponderables clásicos se basan en *una realidad en la que la conexión y presencia física son esenciales*². Sin embargo, uno de los obstáculos con los que se encuentra la Administración Tributaria en Internet es, por un lado, la dificultad de identificación de las personas físicas o jurídicas que mercadean en la red utilizando seudónimos y ocultando su verdadera identificación, y, por otro lado, en el caso de ventas transnacionales, se torna complicado e, incluso a veces imposible, la determinación de la jurisdicción fiscal competente, porque es imposible saber dónde se ha efectuado la transacción y dónde se encuentra la residencia fiscal de cada uno de los contratantes.

Otro de los delitos que se ha visto incrementado por el uso de la red ha sido el blanqueo de capitales. Muchos blanqueadores han aprovechado el anonimato de la red para realizar transferencias electrónicas de un lugar a otro del mundo dificultando de este modo el control y el conocimiento del verdadero origen y destino de la transacción. Los blanqueadores hacen uso de la red para llevar a cabo sus fines delictivos mediante va-

1 El *phishing* es una técnica de captación ilícita de datos personales, claves para el acceso a servicios bancarios, etc., a través de correos electrónicos o páginas web que copian la apariencia de una entidad financiera. Se puede traducir al español como "pesca de datos". La técnica que suelen utilizar es muy simple. Estos delincuentes para ponerse en contacto con los usuarios utilizan las cuentas de correo electrónico enviándoles mensajes con el formato que utilizaría la entidad financiera en cuestión, pidiéndoles sus datos personales o datos bancarios con cualquier tipo de excusa para ganarse la confianza del usuario. Las excusas que suelen utilizar son de muy diversa índole: cambio de política de privacidad, posible pérdida de los datos, posible fraude en la red, etc, todo ello para conseguir sus datos sin levantar las sospechas de los usuarios. Los correos electrónicos que les envían, pidiéndoles sus datos siempre, les obligan a confirmarlos en otra página web, enlace que conducen a las "páginas web piratas" que son perfectas copias de la página web de la entidad financiera, por lo que los clientes no suelen desconfiar. De este modo, los clientes acceden a dichas páginas web piratas en las cuales el delincuente informático obtiene los datos de la persona en cuestión.

2 FERNÁNDEZ TERUELO, J.G., *Ciberdelincuencia, los delitos cometidos a través de Internet: estafas, distribución de pornografía infantil, atentados contra la propiedad intelectual, daños informáticos, delitos contra la intimidad y otros delitos en la Red*. Ed. Constitutio Criminalis Carolina, Oviedo, 2003, pp. 14-20.

3 Este procedimiento que se conoce como *smurfing/structuring*, deriva del término *smurf* con el que se denomina a unos personajes conocidos en España como "pitufos". En nuestro ámbito se denominan pitufos a aquellas personas que se encargan de fraccionar y ejecutar pequeñas operaciones económicas de enorme volumen en su conjunto, organización en la que "Papá Pitufos" es el cerebro de la operación a cuyo servicio se encuentran los pitufos. Para profundizar sobre este tipo de operaciones referidas al movimiento interno de efectivo con fraccionamiento véase PINILLA RODRÍGUEZ, "Las tipologías de blanqueo en España (I): estudio de las tipologías más frecuentes en

rios métodos, como por ejemplo el Smurfing³, mediante el cual, para no levantar sospechas sobre el origen del dinero, en primer lugar, se fracciona en cantidades más pequeñas para así evitar que superen la cantidad de 3.000 euros y eludir los controles de prevención de blanqueo de capitales (entre ellos, la obligación de declarar esas cantidades). Además, con cierta frecuencia, estos delincuentes, cuentan con la complicidad del personal de la entidad financiera, ya sean empleados o directivos, lo que les permite eludir los controles de prevención de blanqueo de capitales con mayor facilidad. Después de depositar ese dinero en varias cuentas, se efectúan transferencias a otra cuenta situada generalmente en el extranjero. Claro está, que cuantos más fraccionamientos se hagan y más entidades financieras se utilicen menor será la posibilidad de poder rastrear ese dinero. Para llevar a cabo estas operaciones los delincuentes suelen utilizar figuras tales como los “hombres de paja”⁴ o la constitución de empresas pantalla para ocultar la titularidad real y el origen de los bienes utilizados. O también, las transferencias desde o hacia cuentas radicadas en paraísos fiscales donde rige plenamente el secreto bancario, etc.

El desarrollo económico y la globalización de los mercados internacionales han propiciado la aparición de nuevas formas de delito, tales como el blanqueo de capitales, que pueden contribuir a la desestabilización y lesión de los sistemas económicos. En particular, el

delito de blanqueo de capitales ha adquirido suma importancia en las últimas dos décadas, lo que ha provocado por un lado, la creación de medidas preventivas del blanqueo de capitales que han ido ampliándose sucesivamente y por otro, un progresivo endurecimiento de las medidas penales.

2. Etapas del blanqueo

Para entender el blanqueo de capitales y los perjuicios que puede tener en el ordenamiento jurídico español debemos estudiar el proceso de blanqueo de capitales. El proceso de blanqueo, no es otra cosa que intentar separar esos bienes de su origen ilícito para darles total apariencia de legalidad sin levantar sospechas y regularizar su situación ante la Hacienda Pública. Muchos organismos y autores han tratado de analizar el proceso de blanqueo de capitales⁵, pero el GAFI ha sido el más exitoso en este campo, el cual dividió el blanqueo de capitales en tres etapas.

El GAFI propuso en su informe “tipología del blanqueo de capitales” publicado en 1990 un modelo de etapas de blanqueo de capitales que fue seguido posteriormente por muchos autores y organizaciones internacionales dedicados a la lucha contra el mismo. Las principales etapas del blanqueo de capitales se pueden resumir en 3 etapas con un diferente nivel de ocultación de los bienes: la colocación de los bienes (*placement*), el encubrimiento (*laye-*

nuestro país” en Prevención y represión del blanqueo de capitales, Estudios de Derecho Judicial, director ZARAGOZA AGUADO, Madrid, nº 28, 2000, pp. 73 y ss.

4 Los hombres paja son aquellas personas con identidades falsas, indigentes o personas insolventes que se utilizan para llevar a cabo estas operaciones ocultando la verdadera identidad del titular de las operaciones.

5 Así, muchos han sido los autores que han estudiado el proceso y los ciclos de blanqueo de capitales, pero los más importantes a nuestro parecer son los siguientes:

En primer lugar, la Federación de Banca de la Comunidad Europea (ESPÍN GUTIÉRREZ, C., “Guía contra el blanqueo de dinero de la Federación de Banca de la Comunidad Europea”, RDBB, Nº 44, Año XI (octubre-diciembre 1991), pp. 1174 y ss.) distingue tres etapas en el proceso de blanqueo de capitales. Estas etapas están divididas en *placement*, *stratification* y, por último, *integration*.

En segundo lugar, destaca el **modelo de ciclos de ZÜND** (Cfr. ZÜND. “Geldwäscherei: Motive-Formen-Abwehr”, en *Der Schweizer Treuhänder*, 1990/9, pp. 403-408).

En tercer lugar ACKERMANN (ACKERMANN, J.B., *Geldwäscherei - Money Laundering*, Schulthess Polygraphischer. Verlag A. G., Zürich, 1992, pp. 9-13) que criticó este modelo proponiendo a la vez uno nuevo, el Modelo Teleológico, conocido por la doctrina posterior como **Modelo Teleológico de Ackermann**.

Otro modelo que ha gozado de cierta repercusión es el modelo propuesto por BERNASCONI (BERNASCONI, “Schweizerische Erfahrungen bei der Untersuchung und Strafrechtlichen Erfassung der Geldwäscherei”, en *Macht sich kriminalität bezahlt? Aufspüren und Abschöpfen von Verbrechenngewinnen, Arbeitstagung des Bundeskriminalamtes Wiesbaden*, vom 10.13 November 1986, Bundeskriminalamt Wiesbaden, 1987, pp. 165 y ss.) que presenta un modelo de 2 fases: la primera denominada blanqueo de primer grado (*money laundering*), y la segunda fase de blanqueo denominada blanqueo de segundo grado (*recycling*).

Y, por último, el **Modelo de FINCEN** (*Financial Crimes Enforcement Network*, en español Red de Aplicación de las Leyes contra los Delitos Financieros (Departamento del Tesoro de EEUU), según el cual el proceso comienza con la producción de la riqueza generada por los delitos previos para más tarde ser reintroducidos en la economía legal, donde se reagrupan y reinvierten en actividades ilegales o legales.

6 Para profundizar sobre el modelo de etapas de blanqueo de capitales dispuesto por el GAFI, véase su página web oficial: <http://www.fatf-gafi.org>.

ring) y la integración en el mercado económico con la total apariencia de legalidad (*integration*)⁶.

Primera etapa. Colocación de los bienes o del dinero en metálico (*placement*)

En la primera fase (*placement*), el blanqueador introduce sus bienes procedentes de un ilícito en el sistema financiero. Estos bienes pueden ser de cualquier naturaleza, es decir, pueden ser bienes patrimoniales o dinero, aunque en la mayoría de los casos lo que se intentará blanquear es una gran cantidad de dinero en metálico. Este proceso se puede realizar de varias formas, introduciendo en un banco pequeñas cantidades de dinero para no levantar sospechas, y evitar que no se puedan relacionar unas cantidades con otras; o con la adquisición de documentos falsos, como puede ser cheques o cualquier otro tipo de producto financiero, pagarés, etc.; todo ello en aras de hacer desaparecer todo el dinero en metálico que el blanqueador tenía en su poder y colocarlo en el mercado, ya que las legislaciones de los países, como veremos, suelen establecer sistemas para identificar a los clientes a partir de una cifra (*know your customer*). En esta primera fase, además de los bancos, que son las entidades financieras tradicionalmente utilizadas para blanquear dinero, los delincuentes también suelen utilizar otro tipo de entidades como pueden ser los casinos o las casas de cambio de divisas para colocar su dinero en la economía legal.

Otras formas de colocar el dinero pueden ser la mezcla de fondos lícitos e ilícitos, lo que haría más difícil saber cual es las cantidades procedentes de las actividades ilícitas, o simplemente la compraventa en metálico de bienes de lujo, como pueden ser automóviles, obras de arte, operaciones en las cuáles, la mayoría de las veces no se pide al cliente que se identifique.

Esta etapa es la más complicada del blanqueo ya que los delincuentes se ven con una gran cantidad de dinero entre sus manos con una difícil justificación legal. Después, una vez que haya empezado el proceso de blanqueo, ya será más complicado atrapar a estos

delincuentes porque el dinero o los bienes procedentes del delito ya han sido transformados.

Segunda etapa. Encubrimiento (*layering*)

En la segunda etapa, llamada encubrimiento (*layering*), el sujeto realiza una serie de operaciones para distanciar esos bienes, en la medida de lo posible, de su origen ilícito. En esta etapa se suelen encadenar operaciones, una tras de otra, para hacer más difícil la detección del origen de esas ganancias o bienes. Nos encontramos en esta fase ante verdaderas operaciones de ingeniería financiera para ocultar el origen ilícito de los bienes. El dinero o los bienes colocados en la economía legal serán movilizados múltiples veces, y en gran cantidad de operaciones, de manera que se haga más difícil el rastreo por las autoridades. La finalidad de este movimiento de fondos es crear una cadena de operaciones que impidan el seguimiento de éstos y eviten que se determine la manera en que los fondos ingresaron en la economía legal o la forma en que se dispuso de ellos.

Los delincuentes realizan las transacciones en efectivo de manera que la cuantía sea pequeña y de esa forma evitar los sistemas de identificación, reportes pertinentes (*pitufeo*)⁷. Uno de los métodos principales utilizado por los blanqueadores para separar los bienes de su origen ilícito es la conversión del dinero metálico que han situado en las entidades bancarias en otros medios de pago, así la compra y venta de los instrumentos financieros, cheques, pagarés, etc.

Tercera etapa. Inversión o integración (*integration*).

Y, por último, una vez superadas con éxito las dos primeras etapas se llegará a la tercera y última, también conocida como *integration* en la cual los fondos vuelven a entrar la economía legítima. El dinero blanqueado regresa a la economía legal con la apariencia de legitimidad mediante transacciones de importación y exportación, pagos por servicios imaginarios, o por el aporte de intereses sobre préstamos ficticios.

Ese dinero que ahora tiene apariencia de legitimidad se suele invertir en “negocios fachada” propiedades mobiliarias o inmobiliarias. Esta es una de las más habituales vías de blanqueo de capitales, ya *que su valor*

⁷ *Pitufeo*: Esta actividad delictiva también ha sido denominada “estructuración” o “trabajo de hormiga”. Consiste en realizar pequeños depósitos que no superen los 3000 euros (en el caso de España) por parte de los *pitufos* con el fin de eludir la obligación de identificación en las transacciones en efectivo. Para este fin, los delincuentes establecen numerosas cuentas en una o en varias entidades financieras para realizar estas operaciones que por sí solas no constituyen operaciones importantes pero en conjunto llegan a alcanzar una cuantía considerable. Para evitar el *pitufeo*, las legislaciones han establecido mecanismo de control, como en España donde el Reglamento estableció que en el caso de que se aprecie que los clientes están fraccionando las operaciones para evitar la obligación de identificación, en estos casos, se sumará el importe de todas ellas como si fuera una sola operación y se exigirá la identificación del cliente, ya que se superarán los 3000 euros. Aún así, estas prácticas de *pitufeo* siguen proliferando por todo el mundo.

real no siempre es fácil de estimar, de forma que no resulta sencillo para las autoridades fiscales determinar si el precio declarado por la compraventa coincide o no efectivamente con el pagado por el comprador⁸. También se suelen utilizar empresas pantallas o falsas facturas. Sostiene el GAFI, que parte de la ganancia se reinvierte en actividades criminales, por lo que el ciclo de blanqueo vuelve a empezar.

Como podemos observar, el blanqueo de capitales un problema transnacional, por ello, desde la Comunidad Internacional se ha tratado de impulsar la lucha contra este tipo de delincuencia, aprobándose Convenios y Tratados, los cuales han sido adaptados en la normativa interna de los Estados firmantes, adoptando medidas tanto represivas como preventivas. Los blanqueadores han aprovechado esta situación de internacionalidad para blanquear el dinero o los capitales fuera de las fronteras nacionales, lo que hace más difícil su detección, buscando para ello países donde las medidas de prevención de blanqueo de capitales sean poco o nada exigentes⁹. Así, uno de los lugares más utilizados para el blanqueo de capitales son los denominados paraísos fiscales, o territorios *offshore*, en los que se puede tanto blanquear dinero como evadir las fuertes cargas fiscales que algunas personas, tanto físicas como jurídicas, tienen en sus lugares de origen. Por eso, el intercambio de información fiscal entre los distintos Estados ha adquirido cotas impensables hace algunas décadas, todo ello en aras de la estabilidad de la economía mundial.

A pesar de todas los esfuerzos para combatir este tipo de delincuencia mediante medidas tanto preventivas como punitivas del blanqueo de capitales y los intercambios de información entre los distintos países a través de las distintas Unidades de Intercambio de Información fiscal (UIFS)¹⁰, este tipo de delincuencia económica ha dado un paso más allá, utilizando las nuevas tecnologías para llevar a cabo sus fines delictivos. Así, han centrado sus esfuerzos en utilizar Internet como base de operaciones

para blanquear las ganancias procedentes de actividades ilícitas. Es decir, las nuevas tecnologías se han convertido en una herramienta fuera del alcance de las autoridades nacionales.

3. Métodos de blanqueo de capitales

Con el aumento de las medidas preventivas del blanqueo de capitales en los últimos años, este tipo de delinquentes han tenido que desarrollar nuevas técnicas de blanqueo para poder utilizar esas grandes sumas de capital que tienen en su poder, procedentes de actividades ilícitas, con total impunidad. Por tanto, las técnicas de blanqueo de capitales son altamente sofisticadas y están dotadas de un rápido dinamismo que les permite cambiar, es decir, estar en continua adaptación para llevar a cabo las inversiones seguras del capital de origen ilícito.

Aunque cualquier tipo de actividad económica es susceptible de ser utilizada para blanquear capitales, algunos sectores son más sensibles que otros, como por ejemplo, aquellas actividades en las que se utilice habitualmente dinero en efectivo u otros instrumentos al portador como medio de pago, o aquellas en las que se ofrece un cierto grado de anonimato en las transacciones. De este modo, casas de cambio de moneda, casinos de juego, establecimientos de venta de joyas, objetos de arte y antigüedades, así como empresas dedicadas al negocio inmobiliario. Incluso se llegan a utilizar determinadas profesiones especializadas, en la mayor parte de los casos sin el conocimiento de estos profesionales, como la abogacía o los asesores fiscales que, de este modo, se han ido convirtiendo en instrumentos muy utilizados para el blanqueo de capitales¹¹.

Entre los distintos métodos de blanqueo de capitales nos centraremos en el uso de las nuevas tecnologías y, en especial, en el uso de las plataformas virtuales para

8 Confróntese con ÁLVAREZ PASTOR, D. y EGUIDAZU PALACIOS, F., *Manual de prevención del blanqueo de capitales*, Marcial Pons, Madrid, 2007, p. 33.

9 Véase ÁLVAREZ PASTOR, D. y EGUIDAZU PALACIOS, F., *Manual de prevención del blanqueo de capitales*, op. cit., p. 22.

10 En España esta unidad se ha consolidado en el Servicio Ejecutivo Preventivo de Blanqueo de capitales, más comúnmente conocido como SEPBLAC. Este órgano es esencial en materia de prevención de blanqueo de capitales, ya que es el único que está en contacto con las entidades financieras y los sujetos obligados por la normativa preventiva, siendo el único receptor de las operaciones de *reporting sistemático*, que evalúa para después sopesar los datos, y, por ende, observar si se deriva un posible delito o infracción administrativa. El SEPBLAC analizará toda aquella información que reciba tanto de los sujetos obligados como de cualquier otra fuente, y, en el caso de que tenga indicios o certeza de blanqueo de capitales o de financiación de terrorismo, elaborará un informe de inteligencia financiera que enviará al Ministerio Fiscal o al órgano competente en ese caso.

11 BERMEJO, M., *Prevención y Castigo del Blanqueo de Capitales. Una Aproximación desde el Análisis Económico del Derecho*, p. 167. Tesis no publicada, leída en la Universidad Pompeu Fabra y disponible en red desde el 23/02/2010 en <http://www.tesisenred.net/handle/10803/7318?show=full>

llevar a cabo delitos tales como el blanqueo de capitales y la evasión fiscal.

4. Uso de internet y las nuevas tecnologías

4.1. Tarjetas anónimas y dinero electrónico

Una de las modalidades más habituales a día de hoy de blanqueo de capitales son aquellas que usan como instrumento Internet y la banca electrónica. Con las nuevas tecnologías uno de los métodos más usados por su sencillez y rapidez es el dinero electrónico¹². Aunque los bancos *online* también exigen la identificación de sus usuarios para cumplir con la normativa preventiva del blanqueo de capitales, el elevado volumen de transferencias electrónicas y la rapidez de las transferencias hacen que el rastreo de su verdadero origen y titular sea muy difícil de llevar a cabo¹³. El GAFI considera que las transferencias electrónicas son, actualmente, uno de los principales instrumentos para blanquear capitales debido a los problemas de jurisdicción dados en los negocios sitios en Internet y por la rapidez con la que se realizan las transferencias de dinero.

También ha proliferado el uso de las tarjetas anónimas, mediante las cuales se crea un método fácil de poder repatriar los fondos desde un paraíso fiscal al país que se quiera sin tener que desvelar los datos de la cuenta *offshore* de origen. El uso de las tarjetas anónimas consiste en la interposición de un intermediario entre la cuenta *offshore* del cliente y su tarjeta de débito, la cual es totalmente independiente de la cuenta bancaria. La mayoría de programas de tarjetas anónimas funcionan con una “cuenta madre” (o *trust account*)¹⁴, normalmente abierta por una entidad financiera y que guarda los fondos de los clientes. La entidad financiera asigna a cada cliente una subcuenta y una tarjeta con un determinado número por lo que cada vez que el cliente quiera realizar cualquier operación deberá indicar su número de tarjeta para que la cuenta madre conozca qué subcuenta es la que está operando. Una vez recibido el dinero, la financiera

identificará el pago e ingresará el importe en la subcuenta correspondiente, quedando entonces el dinero disponible para su utilización o retiro por cajero automático¹⁵.

Para evitar cualquier riesgo de blanqueo de capitales, normalmente, los bancos que tienen estas “cuentas madre” suelen cancelar las cuentas asociadas si sospechan que pueda estar produciéndose fraude o blanqueo, ya que suelen pedir algún tipo de identificación para adquirir este tipo de tarjetas anónimas (copia del pasaporte o del DNI), lo cual indica que tienen una política sólida contra el blanqueo de capitales. Sin embargo, existen instituciones financieras con una política laxa en blanqueo de capitales, o intermediarios que obtienen las tarjetas de otras empresas financieras, o que adquieren tarjetas de un solo uso, por lo que los blanqueadores de capitales suelen estar al tanto de que entidades financieras o intermediarios, sitios en estos paraísos fiscales, no cumplen con las obligaciones del *know your customer*, por lo que el riesgo de blanqueo de capitales con el uso de estas tarjetas es muy alta.

4.2. Las nuevas tecnologías y el blanqueo de capitales: *Second life*

Como hemos podido ver en los apartados anteriores, los blanqueadores de capitales están continuamente buscando nuevas formas para poder llevar a cabo sus fines delictivos. Aunque tanto la normativa preventiva y represiva están en constante cambio para poder erradicar este fenómeno delictivo, este tipo de delincuencia parece haber encontrado en los últimos años una herramienta que les permite llevar a cabo sus delitos sin moverse de su propia casa y, sin intermediarios. Nos estamos refiriendo al uso de Internet y de las nuevas tecnologías. La doctrina ha debatido mucho acerca de los riesgos de los entornos virtuales y crece la preocupación entre algunos autores por la facilidad con que los mundos virtuales y juegos de rol online, como *Second*

12 El GAFI afirma que este es el método más usual de enmascaramiento utilizado por los blanqueadores, en virtud de la rapidez, distancia a la que pueden transferirse los fondos y el anonimato que permiten estas operaciones

13 ÁLVAREZ PASTOR, D. y EGUIDAZU PALACIOS, F., *Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales*, op. cit., p. 32.

14 Otro sistema parecido es la de las tarjetas *prepagadas* (*stored value cards*). Con este sistema, la entidad financiera en lugar de transferir el saldo a una cuenta con un número determinado, lo registra directamente en la banda magnética de la tarjeta. Las tarjetas son de un solo uso.

15 Aquí puede haber algunas variantes. Por ejemplo existen proveedores que reciben los fondos para las recargas a través de cuentas bancarias diferentes a la que alberga el programa de tarjetas (lo que lo hace aun más discreto) o permiten medios de pago alternativos como por ejemplo Cheques, *Western Union*, *Moneygram* o incluso determinadas monedas digitales. El proveedor del servicio cobrará una tarifa por recarga, generalmente un porcentaje sobre la cantidad ingresada con un importe mínimo y un pequeño cargo por cada transacción realizada.

Life y *World of Warcraft* pueden ser utilizados para llevar a cabo delitos tales como el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo¹⁶. En la actualidad, los entornos virtuales no están sujetos a los estrictos controles financieros y los requisitos de intercambio de información del mundo real, por lo tanto, ofrecen una excelente oportunidad para los criminales para llevar a cabo sus actividades ilícitas con impunidad.

Second life (en adelante SL) es un mundo virtual creado en el año 2003 por la empresa *Linden Lab*, en el cual, para poder participar es necesario crear un avatar introduciendo una cuenta de correo electrónico y un nombre¹⁷. Según datos de *Linden Lab*, SL está formado actualmente por más de 9 millones de “residentes”, los cuales pueden pasear y comprar por centros comerciales, asistir a conferencias, ir al cine, etc., donde no hay leyes ni impuestos. Este mundo virtual tiene su propia moneda, llamada dólar Linden y un producto interno bruto de 500 millones de dólares, de hecho, 750000GBP (el equivalente a unos 731.000 euros) son intercambiadas dentro de SL al día, pero lo más importante es que este dinero ficticio puede convertirse en dólares reales¹⁸. Su extensión territorial virtual tiene un total de 651 kilómetros cuadrados distribuidos en islas y continentes, donde se encuentran reproducidas virtualmente algunas de las capitales más importantes del mundo: París, Londres, Roma, Nueva York o Tokio. Hay sitios privados, en los cuales sólo pueden estar los avatares que hayan sido expresamente aceptados para acceder a ellas¹⁹.

Cualquiera puede registrarse de manera gratuita introduciendo una cuenta de correo electrónico y un nombre (real o ficticio) que no se verificará por parte

de Linden Lab. Sin embargo, en el momento en el que se compran los Linden dólares para poder comprar un terreno o realizar cualquier tipo de operación hay que crear una cuenta de pago (aproximadamente unos 9 dólares mensuales), con lo cual, el usuario deberá proporcionar una tarjeta de crédito o una cuenta *PayPal* con los que se estarán proporcionando datos de una persona real. Es en este punto donde se podría investigar la verdadera identidad de los delincuentes. Sin embargo, si la información que dan con esas cuentas de *Paypal* o tarjetas de crédito es ficticia, estas pequeñas comprobaciones no serán suficientes para evitar que se cometan delitos económicos dentro de este mundo virtual²⁰. Muchas grandes empresas han visto la oportunidad para realizar lícitos negocios en este mundo virtual y han establecido sus sedes en SL. Así, por ejemplo, IBM ha adquirido quince islas, General Motors, Vodafone, Sun Microsystems, Accenture, Wells Fargo y Dell tienen sus sedes virtuales en SL.

A pesar de que existen reglas básicas para la convivencia impuestas por *Linden Lab* lo cierto es que la delincuencia organizada ha encontrado un lugar fuera del alcance de las autoridades en el que poder blanquear sin problemas las ganancias procedentes de distintos actos delictivos²¹. De hecho, la *Europol* lleva investigando varios años el funcionamiento de SL con la evidencia de que este mundo brinda una plataforma perfecta a los criminales para blanquear capital mediante empresas virtuales, como casinos. La escasa regulación normativa del movimiento de capitales dentro de SL ha impulsado movimientos de organizaciones criminales que se dedican a traspasar fondos de dólares linden por todo el planeta virtual para luego sacarlo de SL y

16 IRWIN, A., y SLAY, J., *Detecting Money Laundering and Terrorism Financing Activity in Second Life and World of Warcraft*, Originally published in the Proceedings of the 1st International Cyber Resilience Conference, Edith Cowan University, Perth Western Australia, 23rd August 2010, p. 43. Se puede ver online en <http://ro.ecu.edu.au/icr/5>; RIJOCK, K., *China's central bank will regulate virtual currency*, 13 January 2007 en <http://www.world-check.com/articles/2007/01/13/chinas-central-bank-will-regulate-virtual-currency>; SULLIVAN, K. (2008), *Virtual money laundering and fraud: Second Life and other online sites targeted by criminals*, 3 April 2008 en http://www.bankinfosecurity.com/articles.php?art_id=809 TEFFT, B., *Will 5 new unregulated virtual banks become money laundering centres?* 12 January 2007 <http://www.world-check.com/articles/2007/01/11/will-5-new-unregulated-virtual-banks-become-money/>

17 Un avatar es la imagen virtual de una persona real, con la diferencia de que ese segundo “yo” puede tener características físicas, psicológicas y conductuales totalmente diferentes a las que posee esa persona en el mundo real.

18 Datos extraídos del Diario digital el Economista, 3 de septiembre de 2007. Véase en <http://www.economista.es>.

19 Además, hay zonas rojas o de adultos, en las cuales el negocio del sexo representa una buena parte de las transacciones económicas que se realizan en *Second Life*.

20 Ya hemos visto en el apartado anterior, como se pueden utilizar tarjetas anónimas para operar por Internet sin desvelar la verdadera identidad del titular de la cuenta.

21 No se permite la discriminación por motivos de raza, religión u orientación sexual, el nudismo, las agresiones o desvelar datos privados de la “vida real” de otros residentes. Las normas de convivencia de *Second Life* pueden verse en <http://secondlife.com/corporate/cs.php?lang=es-ES>

convertirlos en dólares reales impunemente. Esta falta de regularización unida al enorme volumen de transferencia de dinero que se mueve por *SL* ha hecho que este mundo virtual se pueda convertir en el equivalente virtual de los sistemas *hawala*²².

De hecho, un delincuente puede introducir el dinero procedente de cualquier actividad delictiva en *SL*, y realizar cualquier operación que desee (comprar un terreno, invertirlo en un casino o intercambiarlo con otro residente. Una vez realizada cualquiera de estas operaciones lo convertirá en dólares o euros (según la ubicación que hubiese puesto cuando creó la cuenta, que no tiene por qué coincidir con el lugar exacto donde viva el delincuente (aunque en algunas ocasiones *Linden Lab* podrá comprobarlo). Si pone que su lugar de residencia real está en Europa, además, estas operaciones estarán gravadas con el IVA, por lo que el blanqueo de esos fondos de origen ilícito ya está realizado, ahora tienen total apariencia de legalidad²³. La cuestión no es lo que pasa dentro de *SL*, que no deja de ser un juego de rol virtual sino que ese dinero es real y tiene consecuencias en la realidad.

Otro de los grandes problemas que ha creado el uso de las nuevas tecnologías es que a veces se torna imposible perseguir al delincuente por problemas de jurisdicción, es decir, puede tratarse de un ciudadano francés que está utilizando un equipo en Ucrania y que está negociando con un tercero situado en un tercer país y con una nacionalidad distinta²⁴. En realidad *SL* es sólo un ejemplo de cómo este tipo de delincuencia

económica se está adaptando a las nuevas normativas de prevención del blanqueo y de los intercambios de información entre los distintos Estados. También crean empresas falsas que hacen pagos en línea entre sí por servicios que nunca existieron, como por ejemplo trabajos de traducción que nunca fueron prestados, juegos de azar en línea, etc., etc., todo ello camuflado con facturación falsa para darle apariencia de licitud a negocios que nunca existieron.

Por todas las polémicas surgidas alrededor de este mundo virtual, *SL* ha empezado a cambiar poco a poco sus sistemas de control de intercambio de activos²⁵, pero no lo ha hecho para prevenir que se le relacione con este tipo de delincuencia como su principal fin, sino que en este mundo virtual también han empezado a florecer bancos virtuales que ofrecen unos altos rendimientos por depositar los ahorros en él, lo que atrajo no sólo a residentes de *SL* que tenían dinero virtual sino también a residentes que cambiaron sus bancos reales por el *Ginkofinancial*²⁶ para que de este modo sus ahorros tuvieran una mayor rentabilidad. Estos bancos suelen prometer altos intereses, alcanzando anualmente el 20, 40, o incluso 60 por ciento²⁷. Un jugador/residente puede utilizar su crédito actual o tarjeta de débito para la compra del dinero en línea y luego rescatar a los créditos por dinero real con otro jugador en otro país, y en la unidad de ese país de la moneda. Además, la cuestión que finalmente surgirá será el tema de la tributación o la falta de ella. El grupo británico *Fraud Advisory Panel* (FAP, Grupo de Consulta de Fraude en español)

22 Según Sullivan algunos *yihadistas* han adoptado identidades falsas en *Second Life*, para poder mover con total impunidad dinero destinado a fines terroristas en SULLIVAN, K., *Virtual Money Laundering and Fraud*. Puede verse la edición online de este artículo en <http://amltrainer.com/wp-content/uploads/KS-Virtual-Money-Laundering-and-Fraud.pdf>

23 Según *Second Life*, se gravará con IVA las siguientes operaciones: Registro de cuenta Premium, compras en la Tienda de terrenos, cuota por uso de terreno (cuota de mantenimiento), cuota por región privada, subastas de terreno, *LindeX™ transaction fees*.

Véase <http://secondlife.com/corporate/vat.php>

24 FERNÁNDEZ TERUELO, J.G., *Cibercrimen, los delitos cometidos a través de Internet: estafas, distribución de pornografía infantil, atentados contra la propiedad intelectual, daños informáticos, delitos contra la intimidad y otros delitos en la Red*. Ed. Constitutio Criminalis Carolina, Oviedo, 2003, pp. 20-27.

25 Sobre el cambio de sistema de control de intercambio de activos puede verse en profundidad en la web de *SL*: http://wiki.secondlife.com/wiki/Linden_Lab_Official:New_Policy_Regarding_Inworld_Banks

26 Datos sobre el *Ginkofinancial* extraídos del diario *El Economista*, 16 de agosto de 2007 en <http://www.economist.com/node/9661900>

27 Recordaremos un caso ya mencionado en este capítulo muy parecido en el mundo real, el caso de David Copeland y su *OSGold*. En cambio, en *Second Life*, desde el colapso financiero de *Ginko* en agosto de 2007, *Linden Lab* caso A partir del 22 de enero de 2008, se prohíbe ofrecer interés o cualquier devolución directa de la inversión (ya sea en Linden dólares u otra moneda) de cualquier objeto, como pueda ser los cajeros automáticos, situado en *Second Life*, sin certificado de registro reconocido por un gobierno o institución financiera. Según *Linden Lab*: "Vamos a aplicar esta política después de revisar las denuncias de los residentes, las actividades bancarias, y la ley, y lo hacemos para proteger a nuestros residentes y a la integridad de nuestra economía".

28 En el informe, *Steven Phillipsohn*, Presidente del grupo de delitos informáticos de trabajo de la FAP, declaró que "no hay nada virtual sobre la delincuencia en línea, es muy real. Es hora de que el gobierno lo tomé en serio". <http://secondlife.reuters.com/stories/2007/05/14/uk-panel-urges-real-life-treatment-for-virtual-cash/>

también ha estudiado e identificado los problemas derivados del uso de dinero en *SL* para fines de blanqueo de capitales. Así, advirtieron cómo los delincuentes o terroristas podrían transferir grandes sumas de dinero a través de las fronteras nacionales sin restricciones y con poco riesgo de ser detectados²⁸. Según este grupo se deberían ampliar las normas que controlan los bancos y mercados financieros “reales” para que también controlen las transacciones financieras que se hacen dentro de *SL*. No obstante, las técnicas de blanqueo están en constante evolución por lo que este tipo de delincuencia encuentra enseguida otros métodos con los que poder darle licitud a las ganancias procedentes de sus actividades delictivas.

5. Conclusiones

Como podemos observar a lo largo de las páginas de este trabajo, Internet se ha convertido en los últimos años en un medio no sólo de entretenimiento sino también en un medio usado por blanqueadores, evasores de impuestos, etc., para llevar a cabo sus fines delictivos.

En definitiva, podemos observar como poco a poco, las técnicas de blanqueo se han ido sofisticando, hasta el punto de convertirse en métodos internacionales que se amparan en el anonimato que les da la red. Es decir, que combinan diversos métodos de blanqueo de capitales, con la finalidad de agregar fases sucesivas al proceso de blanqueo, realizando transacciones de un país a otro (normalmente paraísos fiscales o territorios offshore) con la ayuda de Internet, todo ello con la finalidad de borrar el posible rastro ilícito que deje el dinero. Es decir, a mayor volumen de dinero o capitales para blanquear, mayor será el nivel de sofisticación de los métodos utilizados alcanzado, y se utilizarán las técnicas más complejas posibles y necesarias para eludir los controles estatales.

Según los datos del FMI las cifras de dinero que se blanquean significan el 5% por 100 del PIB mundial. Además, la mitad de los flujos internacionales del dinero se mueven a través de paraísos fiscales²⁹. Aunque estos nuevos métodos de blanqueo de capitales que se apoyan en el uso de Internet sean difíciles de combatir por su informalidad y por el anonimato que crea, la lucha contra el blanqueo de capitales no

cesa. Así, aunque la legislación en Internet aún está en fases muy iniciales, podemos poner por ejemplo, las entidades financieras situadas en la red y en *Second life* que empiezan a aplicar las mismas políticas contra el blanqueo de capitales que el resto de los bancos con sede física. De este modo, cumplen con las medidas de diligencia debida y con el *know your customer*. Aunque en muchas ocasiones, cumplen estas medidas con cierta laxitud, con lo cual con rellenar un formulario para abrir una cuenta ya es suficiente³⁰. Incluso, a pesar de estas medidas preventivas, se sigue permitiendo el uso de los *nominees* (directores fiduciarios) que ayudan a ocultar la identidad de los propietarios reales de las empresas. Tales medidas, junto con la normativa preventiva, servirán, sin duda, para prevenir la expansión internacional del blanqueo de capitales.

6. Bibliografía

- ÁLVAREZ PASTOR, D. y EGUIDAZU PALACIOS, F., *Manual de prevención del blanqueo de capitales*, Marcial Pons, Madrid, 2007
- BERMEJO, M., *Prevención y Castigo del Blanqueo de Capitales. Una Aproximación desde el Análisis Económico del Derecho*, p. 167. Tesis no publicada, leída en la Universidad Pompeu Fabra y disponible en red desde el 23/02/2010 en <http://www.tesisenred.net/handle/10803/7318?show=full>
- FERNÁNDEZ TERUELO, J.G., *Ciberdelitos, los delitos cometidos a través de Internet: estafas, distribución de pornografía infantil, atentados contra la propiedad intelectual, daños informáticos, delitos contra la intimidad y otros delitos en la Red*. Ed. Constitutio Criminalis Carolina, Oviedo, 2003.
- IRWIN, A., y SLAY, J., *Detecting Money Laundering and Terrorism Financing Activity in Second Life and World of Warcraft*, Originally published in the Proceedings of the 1st International Cyber Resilience Conference, Edith Cowan University, Perth Western Australia, 23rd August 2010, p. 43. Se puede ver *online* en <http://ro.ecu.edu.au/icr/5>;
- RIJOCK, K., *China's central bank will regulate virtual currency*, 13 January 2007. Retrieved March, 9th, 2012 from <http://www.world-check.com/arti>

29 VVAA., *Manual de Fiscalidad Internacional*. IEF, edición 2007.

30 Aunque en el caso de que se depositen cantidades importantes es frecuente que el banco solicite documentación adicional que pruebe el origen del dinero, aunque estas informaciones siempre serán privadas y protegidas por el riguroso secreto bancario de estos territorios.

cles/2007/01/13/chinas-central-bank-will-regulate-virtual-currency;

PINILLA RODRÍGUEZ: “Las tipologías de blanqueo en España (I): estudio de las tipologías más frecuentes en nuestro país” en *Prevención y represión del blanqueo de capitales, Estudios de Derecho Judicial*, director ZARAGOZA AGUADO, Madrid, n° 28, 2000.

SULLIVAN, K. (2008) *Virtual money laundering and fraud: Second Life and other online sites targeted by*

criminals, 3 April 2008. Retrieved March, 9th, 2012 from en http://www.bankinfosecurity.com/articles.php?art_id=809.

TEFFT, B., *Will 5 new unregulated virtual banks become money laundering centres?* 12 January 2007. Retrieved March, 9th, 2012 from <http://www.worldcheck.com/articles/2007/01/11/will-5-new-unregulated-virtual-banks-become-money-/>